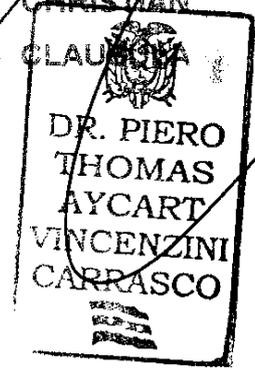




ESCRITURA DE CONSTITUCION
 DE LA COMPANIA
 RESPONSABILIDAD LIMITADA:
**KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI
 CIA. LTDA.** -----
 CAPITAL SOCIAL: \$400,00 USD ---

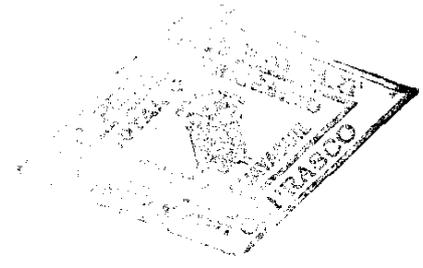
En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a diecinueve días del mes de mayo del dos mil catorce, ante mí Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO** del cantón Guayaquil, comparecen: **KARINA PRISCILA VIZUETA MONTOYA**, ecuatoriana, soltera, ingeniera en administración; **JESSICA DEL ROCIO VIZUETA MONTOYA**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **CHRISTIAN BENEDICTO VIZUETA MONTOYA** ecuatoriano, casado, ejecutivo; todos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA.**, las siguientes personas: **UNO: KARINA PRISCILA VIZUETA MONTOYA**, ecuatoriana, soltera, ingeniera en administración; **DOS: JESSICA DEL ROCIO VIZUETA MONTOYA**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **TRES: CHRISTIAN BENEDICTO VIZUETA MONTOYA**, ecuatoriano, casado, ejecutivo.- **CLAUSULA**

1000000



SEGUNDA: Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA NACIONALIDAD, DEL DOMICILIO, DEL PLAZO, Y DEL CAPITAL; ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre **KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA.** se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: **a) La Asesoría y consultoría empresarial, asesoría y consultoría de buenas practicas de manufactura, seguridad industrial y seguridad ocupacional, de calidad, de comunicaciones y de publicidad;** La importación, exportación, comercialización, alquiler, distribución, instalación, servicios técnicos, administración, y mantenimiento en sistemas y equipos industriales y de oficina, suministros, partes y piezas, hardware, software, compra y venta de toda clase de equipos para publicidad,; y toda clase de servicios de publicidad; La asesoría y consultoría en general en campos laboral, tributario, logístico, financiero, de publicidad, contables y administración de empresas; podrá ser comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas, La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA** años, contados a partir de la inscripción de la

**DEPOSITO A PLAZO No. 261676641
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**



**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VIZUETA MONTOYA KARINA PRISILA Id No. 0915232581		\$ 180.00
VIZUETA MONTOYA JESSICA DEL ROCIO Id No. 0922676416		\$ 10.00
VIZUETA MONTOYA CHRISTIAN BENEDICTO Id No. 0913539995		\$ 10.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-06-18
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de a Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-05-19

p. Banco del Pacífico

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada
heredia chabla jorge andres

0000002

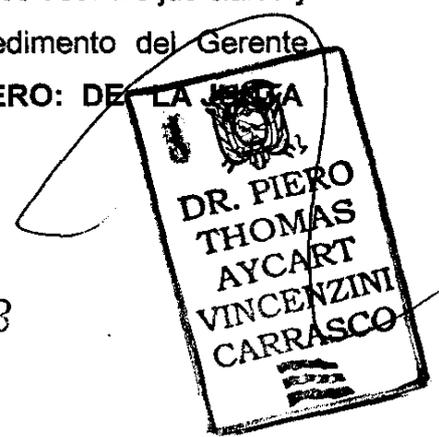
**DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO**

No. 007031

presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Socios, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **cuatrocientos dólares**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de socios, divididas en **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las participaciones del capital social serán numeradas del **cero cero uno al cuatrocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Socios en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más participaciones, podrán emitirse certificados de aportación por cualquier número de participaciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al socio, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de participaciones y socios; las participaciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un Certificado de Aportación, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada participación es indivisible y da derecho a **UN VOTO** en las Juntas Generales **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del **Gerente General** en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**



0000003



GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de socios formada por los socios legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los socios para las juntas generales, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los socios acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General, y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los socios o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan, mínimo más de la mitad del capital social.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Socios vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7635124
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VIZUETA MONTOYA KARINA PRISILA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2014 12:04:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 12/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0000004





ESTUDIANTE
AZUETA JESSICA BRUNO
MONTAÑA GUAYAS GUAYAS
GUAYAS GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION



0922676416
VIZUETA MONTAÑA JESSICA DEL ROCIO
GUAYAS
GUAYAS
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
COMUNICACION

365

365 - 0042

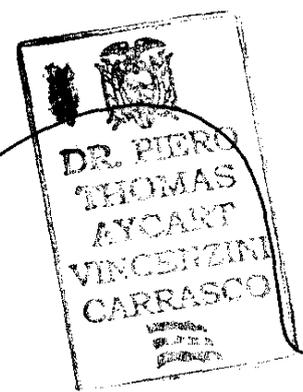
0922676416

SUBCOTE CERTIFICADO
VIZUETA MONTAÑA JESSICA DEL ROCIO

GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS
CANTON

GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS

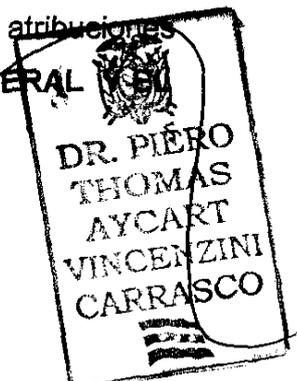
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007



a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual, General considerará como el orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Socios, se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, en cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios deberán ser tomadas mínimo por mayoría absoluta de votos del capital social, asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente, h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL**



0000008

PRESIDENTE.- podrán ser socios o no; serán elegidos por la Junta General de Socios, para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la **Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía**, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes y el Libro de participaciones y Socios, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Socios, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Socios. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Socios; d) Firmar los certificados de aportación, con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Socios nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales. - **CAPITULO SEXTO: RESERVAS**



LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA**

UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE**

LOS LIQUIDADORES.- Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.

CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA

PRIMERA- El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los socios no se

han reservado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS**

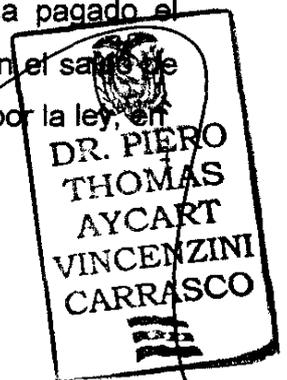
dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los socios fundadores de la siguiente manera: **KARINA PRISCILA VIZUETA**

MONTOYA, ha suscrito TRESCIENTAS SESENTA (360) participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una ellas;

JESSICA DEL ROCIO VIZUETA MONTOYA ha suscrito **VEINTE (20)** participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del

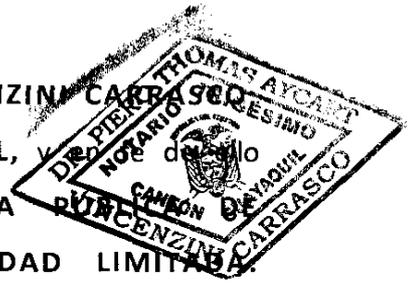
valor de cada una ellas; **CHRISTIAN BENEDICTO VIZUETA MONTOYA** ha suscrito **VEINTE (20)** participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el

cincuenta por ciento del valor de cada una ellas; los socios pagarán el saldo de las participaciones suscritas, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en

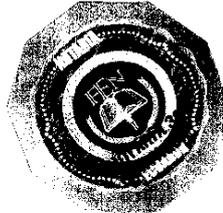


0000009

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veintiuno de Mayo del año dos mil catorce.-



[Handwritten signature]



0000010



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD CALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN **GUAYAQUIL**, con fecha **DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003584**, suscrita el **VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**, quedando anotado al margen la **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

3000311

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.118

FECHA DE REPERTORIO:04/jun/2014

HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003584, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 29 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA.**, de fojas 52.240 a 52.264, Registro Mercantil número 2.001.

ORDEN: 25118



Guayaquil, 06 de junio de 2014

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

3000012

Nº 841631



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0018161

Guayaquil, 18 JUN 2014

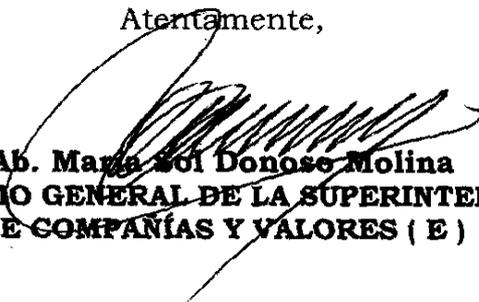
Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KALIDAD ZINRIESGOS KAZINRI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSM/evm

0000013